



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-119804821-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 7 de Noviembre de 2022

Referencia: REG - EX-2019-46427862- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2019-607-APN-SECT#MPYT** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 39/43 del Expediente N° 1.782.260/17 obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3297/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.07 16:34:57 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.11.07 16:34:57 -03:00



Ministerio de Producción y Trabajo

Lic. DANIELA PESSI
Secretaría de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS

EXPEDIENTE NRO 1.782.260/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Octubre de 2018, siendo las 14:00 horas, comparecen espontáneamente ante el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO, ante la Lic. Daniela PESSI, Secretaria de Conciliación del Depto. de Relaciones Laborales Nro. 3, en representación de la parte gremial por la **UNIÓN FERROVIARIA (UF)**, el Sr. Sergio Adrián SASIA, en carácter de Secretario General; la Sra. Karina BENEMERITO (Secretaria de Relaciones Internacionales), y Víctor Hugo RODRIGUEZ (Secretaria de Emprendimientos Laborales), acompañados por los Sres. Julio Cesar TABORDA DNI N° 18.192.628 y Juan Carlos CORONEL DNI N° 14.109.464, todos asistidos por los Dres. Francisco MAZZOLENI y José GUTIERREZ y en representación de la empresa **BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA SA Líneas San Martín y Urquiza** lo hacen el Dr. Luis RIMOLDI, Gerente de Regiones y Relaciones Laborales y la Dra. Susana PLANAS DNI N° 10.704.049, ambos en carácter de miembros paritarios. Asimismo se encuentra presentes el Dr. Damián BERRI en representación de la **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO** y el Dr. Gonzalo DIAZ en representación de la **SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN** conforme las prescripciones del Decreto 322/2017.-----

Abierto el acto por la Funcionaria Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Producción y Trabajo.-----

Acto seguido, siguiendo expresas instrucciones de la Superioridad se le concede la palabra a **LAS PARTES**, quienes manifiestan que en el marco del CCT 1480/15 "E", acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Atento lo indicado en la cláusula Tercera del Acta Acuerdo Marco alcanzado entre las partes en fecha 11 de Mayo de 2018, **LOS SINDICATOS**

(Handwritten signatures in blue ink)



Ministerio de Producción y Trabajo

y LA EMPRESA han acordado incrementar con vigencia 1° de Octubre de 2018 un 10% (diez por ciento) sobre el sueldo bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad sobre las escalas vigentes al mes de Agosto de 2018.-----

CLAUSULA SEGUNDA: Asimismo, las partes han acordado abonar una suma fija remunerativa durante los meses de Septiembre; Octubre; Noviembre y Diciembre de 2018, conforme se detallan por Categorías y Sindicatos en el Anexo adjunto.-----

CLAUSULA TERCERA: La primera suma fija acordada para el mes de Septiembre de 2018, se abonará antes del día 31 de Octubre de 2018 por boleta complementaria. Las otras tres cuotas restantes se abonarán juntamente con las remuneraciones de los meses Octubre; Noviembre y Diciembre de 2018.-----

CLAUSULA CUARTA: Las partes acuerdan que se reunirán el 18 de Enero de 2019, a fin de evaluar y monitorear la evolución de las condiciones económicas pactadas y ante la eventualidad de un deterioro en el poder adquisitivo de los salarios, a causa de un incremento en los porcentajes acumulados del costo de vida (según índices publicados mensualmente por el INDEC), por encima de los acordados en el presente ACUERDO. Dentro de los plazos mencionados en el Marco del presente ACUERDO SALARIAL, las partes se comprometen a mantener la paz social en el sector.-----

CLAUSULA QUINTA: Se acuerda entre las partes que idéntico tratamiento se implementara para el personal fuera de convenio. -----

CLAUSULA SEXTA: El Sindicato declara bajo juramento que da cumplimiento a lo exigido por el Decreto 514/03. -----

CLAUSULA SEPTIMA: Las partes solicitan a la Secretaria de Gobierno de Trabajo y Empleo la homologación del presente acuerdo.-----

Acto seguido, las partes manifiestan: que solicitan que se cite a Desarrollo de Capital Humano Ferroviario SACPEM a los efectos de ratificar el presente acuerdo.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

IF-2019-46495111-APN-SECT#MPYT



Ministerio de Producción y Trabajo

Atento lo manifestado por las partes, **la funcionaria actuante**, atento las instrucciones impartidas por la Superioridad, comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

No siendo para más, a las 15:30 horas se cerró el acto, firmando las partes de conformidad, previo lectura de ratificación de lo expuesto, por ante mí, funcionario actuante que para constancia certifico.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO

SECRETARIA DE MODERNIZACION

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 607-19 Acu 3297-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.